



Etapa	Localidades	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	Tiltil, María Pinto y San Pedro.	1 mes	4 meses	6 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.
2	Colina, Pirque, Puente Alto, Bajos de Agustín y Villa Alhué.	1 mes	8 meses	10 meses	

6. El monto de subsidio asignado para el Proyecto Concursable adjudicado a la concesionaria es el siguiente:

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Subsidio Asignado	Ítem Presupuestario
FDT-2015-02-13A	Servicio de Telecomunicaciones para Zonas WiFi, Fase 4, Región Metropolitana.	\$ 174.800.000.-	19 - 02 - 01 - 33 - 01 - 039

7. Apruébase el Proyecto Técnico, base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

8. El periodo de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

9. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones y, en especial, lo establecido en las Bases Generales y Específicas del Concurso Público, Código: FDT-2015-02.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Cristian Bowen Garfías, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones Subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Marco Labra Fuenzalida, Jefe División Concesiones Subrogante.

Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 1019863)

OTORGA A TRANSMISORA VALLE ALLIPEN S.A., CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DENOMINADA "LÍNEA 1x110 kV MELIPEUCO - RÍO TOLTÉN TRAMO II" EN LA REGIÓN DE ARAUCANÍA, PROVINCIA DE CAUTÍN, COMUNA DE CUNCO

Núm. 42.- Santiago, 22 de marzo de 2016.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 2699, ACC 1295832, DOC 1091818, de fecha 4 de marzo de 2016; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 2699, ACC 1295832, DOC 1091818, de fecha 4 de marzo de 2016, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19° y 41° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Transmisora Valle Allipen S.A., concesión definitiva para establecer en la Región de Araucanía, provincia Cautín, comuna de Cunco, las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto que se detalla a continuación:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA/ COMUNA	PLANO
LÍNEA 1X110 kV Melipeuco - Río Toltén Tramo II	Araucanía/Cautín/Cunco	PG-01 de marzo de 2014.

Artículo 2°.- La "Línea 1x100 kV Melipeuco - Río Toltén Tramo II", que se ubicará en la comuna de Cunco, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía y que tiene una longitud total de 4,2 kilómetros, y forma parte de un proyecto de mayor extensión denominado "Línea 1x110 kV Melipeuco - Río Toltén", tiene por finalidad conectar la nueva subestación Melipeuco, ubicada en la comuna de Melipeuco, con la subestación Río Toltén, ubicada en la comuna de Pitruquén, ambas de la Provincia de Cautín, Región de la Araucanía, lo que permitirá satisfacer el constante crecimiento de la demanda de energía eléctrica en la Región y en los principales centros de consumo del país, además de mejorar las condiciones de operación y calidad de servicio del suministro eléctrico en el sector. En ese sentido, la construcción y operación de la Línea permitirá aumentar la potencia y energía disponibles, mejorando la seguridad, estabilidad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y largo plazo.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$ 434.687.261 (cuatrocientos treinta y cuatro millones, seiscientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y un pesos chilenos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de las obras, de los planes especiales de servidumbre, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido las instalaciones ocuparán bienes nacionales de uso público y bienes particulares, siendo necesario constituir servidumbre eléctrica sobre los bienes particulares, en los términos que señala el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos de servidumbre que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyase de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, la servidumbre para el tendido de la línea de transmisión de los predios particulares que se indican a continuación:

ID	Propietario	Nombre del Predio	Región Provincia Comuna	Fojas	N°	Año	CBR de Termino	Longitud de Atraveso (m)	Ancho de Franja (m)	Superficie (m2)	Plano de Servidumbre
1	Sucesión: Sergio Héctor Fuentes Bombín; Marcía Adela Fuentes Bombín y Ana María Fuentes Bombín.	Hijuela de 325 hectáreas que es parte del Fundo Nueva Escocia	De la Araucanía Cautín Cunco	5668	5405	2011	2º	3367	20	68414	PES-1
3	Sucesión Jose Miguel Jara Navarrete	Retazo de terreno de 20 hectáreas ubicado en Cunco.	De la Araucanía Cautín Cunco	837	985	1973	1º	460	20	9203	PES-3
	Elvira Soto			1068 vta	1416	1947					
5	Sucesión: Sergio Héctor Fuentes Bombín; Marcía Adela Fuentes Bombín y Ana María Fuentes Bombín.	Hijuela de 4 hectáreas 25 áreas de una hijuela de 35 hectáreas.	De la Araucanía Cautín Cunco	5668	5405	2011	2º	340	20	6846	PES-5



Artículo 8°.- Las líneas podrán atravesar ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido la línea afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que a continuación se indican:

Cruce N°	Tipo de Cruce	Empresa Propietaria y/o Titular	Voltaje de la línea existente (kV)	Nombre de la línea	Plano de Cruce N°
L1	Aéreo	FRONTEL S.A.	1x13,2	Sin nombre	CL-1
L2	Aéreo	FRONTEL S.A.	1x13,2	Sin nombre	CL-2
L3	Aéreo	FRONTEL S.A.	1x13,2	Sin nombre	CL-3

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo de inicio de los trabajos será de 60 días, contado desde la fecha de reducción a escritura pública del respectivo decreto de concesión, y el plazo para su terminación será de 18 meses, a contar de la fecha de inicio. Los plazos para la terminación por etapas y secciones se desarrollarán de manera simultánea, de acuerdo al siguiente detalle:

Etapas	Actividades	Meses																	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Licitación para suministro, construcción y montaje.	Confección de bases, llamado a Licitación, evaluación y adjudicación de obras para la construcción de la Línea de transmisión 1x110 kV	x	x																
Validación de ingeniería de la obra.	Revisión y validación de ingeniería de detalle			x															
Procedimientos para ejecución de obras.	Procedimiento para trabajo seguro.				x														
Compra de Suministros	Suministro de equipos principales y materiales LT.				x	x	x	x	x										
Inspecciones ITOS	Inspecciones técnicas de obras.					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Instalación de Faenas	Instalaciones de faenas, movilización y desmovilización					x													x
Construcción de Obras LT	Excavaciones						x	x	x	x	x	x	x	x					
	Montaje de estructuras LT							x	x	x	x	x	x	x	x	x			
	Montaje de conductor y herrajes para LT										x	x	x	x	x	x	x		
Pruebas y Puesta en Servicio	Pruebas y puesta en servicio																		x

Artículo 12.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

(IdDO 1019860)
NOTIFICACIÓN

Tercer Juzgado Civil de Temuco, Quiebra Marcelo Garrido Pacheco, Rol 4.129-2005, por resolución de fecha 14 de abril de 2016, tribunal ordenó notificar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Procedimiento Civil a todos los interesados en el proceso.- El Secretario.

(IdDO 1019624)
NOTIFICACIÓN

3° Civil de San Miguel. Quiebra "Ingeniería Eléctrica Azeta Limitada" Rol: C-42023-2013. Resolución 22 abril 2016, tuvo acompañado 2° reparto fondos de quiebra, se tendrá aprobado si no fuere objetado dentro de 3° día. Conforme.- Secretaría.

(IdDO 1019388)
NOTIFICACIÓN

Trigésimo Juzgado Civil Santiago, causa rol C-8049-2013. Quiebra a M y R Conductores Eléctricos Limitada. Síndico con fecha 4-04-2016. En lo principal, acompaña acta de incautación e inventario de bienes de la fallida. Al primer otrosí, solicita oficio. Al segundo otrosí, acompaña documentos. Al tercer otrosí, se gire cheque. Al cuarto otrosí, se forme cuaderno de administración. Tribunal con fecha 5-04-2016 proveyó: a fojas 10. A lo Principal: Téngase por acompañada el acta de incautación e inventario que señala. Agréguese a los autos foliándose en forma correlativa; Al primer otrosí: Como se pide, oficiése al efecto; Al segundo otrosí: Ténganse por acompañados los documentos, con citación; Al tercer otrosí: Como se pide, con citación, gírese cheque a nombre de "M y R Conductores Eléctricos Limitada en quiebra", ello por la suma de \$2.285.267.-, con cargo a la certificación de fojas 16 del cuaderno principal; Al cuarto otrosí: Fórmese cuaderno separado. Notifíquese la presente resolución por aviso en el Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el N° 3 del art. 94 de la Ley 18.175.- Secretaría.

(IdDO 1019385)
NOTIFICACIÓN

Trigésimo Juzgado Civil Santiago, causa Rol C-8049-2013. Sentencia 23 de febrero de 2016, declaró en quiebra a M y R Conductores Eléctricos Limitada, RUT N° 76.083.705-9, domiciliada en Pasaje Sevilla N° 7150, Casa 1, comuna de Macul, Región Metropolitana, representada por don Matías Torres Farías, del mismo domicilio, deudor calificado comerciante, designándose como Síndico Titular Provisional a don Pablo Cifuentes Corona, domiciliado en San Antonio 19, oficina 1601, Santiago, y como Suplente, a don Carlos Antonio Parada Abate. El Síndico deberá incautar todos los bienes de la fallida, sus libros y documentos, bajo inventario. Para este objeto se le prestará el auxilio de la fuerza pública, por el jefe más inmediato y con la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución. Comuníquese a las oficinas de Correos y Télex Chile a fin de que haga entrega al Síndico de la correspondencia y despachos telegráficos dirigidos a la fallida. Acumúlense al juicio de quiebra todos los juicios contra del fallido que estuvieren pendientes ante otros tribunales de cualquier jurisdicción, salvo excepciones legales. Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías al fallido, so pena de nulidad de dichos pagos y entregas. Las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido, deberán ponerlos a disposición del Síndico dentro de tercero día bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que